MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 255 - 2021-GM-MPC

Cañete, 29 de noviembre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N°15-2021-CB/RO-JAWS recepcionado el 13 de noviembre del 2021, el Informe N° 1203-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC recepcionado el 18 de noviembre de 2021, Informe N° 2028-2021-FIAG-GODUR-MPC recepcionado con fecha 22 de noviembre de 2021, el Informe Legal N° 647-2021-GAJ-MPC de fecha 26 de noviembre de 2021, sobre la Liquidación de la obra "Remodelación de tubería de plástico PVC reparación de conexiones domiciliarias de agua potable; en el distrito de San Vicente de Cañete en los AA-HH Villa el Carmen Sector III y AA-HH Virgen del Carmen distrito de San Vicente de Cañete Provincia de Cañete-departamento de Lima" con Código Único de Inversiones CUI N° 2469764, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, menciona que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones.";

Que, de conformidad con el Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que: *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes". "En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes";*

Que, estando a lo indicado en el párrafo precedente el Art. 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: *"Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo". "Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato";*

Que, al referirse a un pedido de aprobación de una liquidación de contrato de obra, es preciso desglosar la acepción de dicha figura jurídica, la misma que se encuentra establecida en el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la cual señala que la Liquidación de Contrato es un cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, de conformidad con el numeral 16) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutiva para "Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de Contratos de Consultorías de Obras y Ejecución de Obras, conforme lo regula el Art. 170° y el Art. 209° del Reglamento para cada caso en concreto";

Que, con fecha 06 de mayo de 2021, la Municipalidad Provincial de Cañete y el contratista CONGLOMERADOS BRACEMIR, suscriben el Contrato denominado: "Remodelación de tubería de plástico PVC reparación de conexiones domiciliarias de agua potable; en el distrito de San Vicente de

..///

Cañete, Cañete en los AA-HH Villa el Carmen Sector III y AA-HH Virgen del Carmen distrito de San Vicente de Provincia de Cañete-departamento de Lima" con Código Único de Inversiones CUI N° 2469764, y; por la suma de S/412,510.43 soles y en un plazo de ejecución de sesenta días (60) días calendario;

Que, la Carta N°15-2021-CB/RO-JAWS recepcionado el 13 de noviembre de 2021, el Ing. Jaime A. Wurttele Sabino en su calidad de residente de Obra y el Gerente General de CONGLOMERADOS BRACEMIR Cesar Antonio Mejia Yachi, remiten la Liquidación de la Obra: "Remodelación de tubería de plástico PVC reparación de conexiones domiciliarias de agua potable; en el distrito de San Vicente de Cañete en los AA-HH Villa el Carmen Sector III y AA-HH Virgen del Carmen distrito de San Vicente de Cañete Provincia de Cañete-departamento de Lima" con Código Único de Inversiones CUI N° 2469764, en cumplimiento a la Adjudicación Simplificado N° 002-2021-MPC/CSP-1;

Que, el ámbito normativo del proceso de selección de la ejecución de la presente obra, es señalado en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225, y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, tras haberse cumplido las condiciones enumeradas en el artículo 136° y artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como fecha de inicio del plazo contractual el día 24 de mayo de 2021, según acta de inicio de obra y como fecha termino de obra programada para el día 22 de julio de 2021 de lo advertido se puede apreciar que la obra culmino el 15 de julio de 2021 culminando en 53 días;

Que, con el Informe N° 1203-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, recepcionado el 18 de noviembre del 2021, el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, concluye señalando que: **a)** Se tiene un Saldo a Favor del contratista CONGLOMERADOS BRACEMIR S.A.C es por la suma S/29,264.29 Soles, inc. IGV, (Veintinueve Mil Doscientos Sesenta y cuatro con 29/100). **b)** El saldo a Cargo del contratista Empresa CONGLOMERADOS BRACEMIR S.A.C; asciende a de S/0.00 soles. **c)** la garantía de fiel cumplimiento del contrato N° 014-2021-SGLCPYM/GAF-MPC de ejecución de obra por el monto de S/ 41,251.04 (Cuarenta Un Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 04/100 Soles) el cual se le hizo la retención en la valoración N° 01 (mayo). **d)** La obra se ha culminado en su ejecución y no tiene controversia pendiente;

Que, conforme al Informe N° 2028-2021-FIAG-GODUR-MPC recepcionado el 22 de noviembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, referente a la Liquidación de Obra: "Remodelación de tubería de plástico PVC reparación de conexiones domiciliarias de agua potable; en el distrito de San Vicente de Cañete en los AA-HH Villa el Carmen Sector III y AA-HH Virgen del Carmen distrito de San Vicente de Cañete Provincia de Cañete-departamento de Lima" con Código Único de Inversiones CUI N° 2469764, concluye ratificando lo señalado por el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, en el informe N° 1203-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC; asimismo recomendó notificar al contratista la resolución de la liquidación del contrato N° 014-2021-SGLCPYM/GAF-MPC; esto de conformidad a lo establecido en el artículo 209 del reglamento de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones y adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, con el Informe Legal N° 647-2021-GAJ-MPC de fecha 26 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los antecedentes concluye que: de conformidad con la normativa contenida en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1203-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, y corroborado por el Informe N° 2028-2021-FIAG-GODUR-MPC, expedido por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; resultaría viable aprobar la liquidación final de la Adjudicación Simplificada N° 002-2021-MPC/CSP-1, de la obra denominada: "Remodelación de tubería de plástico PVC reparación de conexiones domiciliarias de agua potable; en el distrito de San Vicente de Cañete en los AA-HH Villa el Carmen Sector III y AA-HH Virgen del Carmen distrito de San Vicente de Cañete Provincia de Cañete-departamento de Lima" con Código Único de Inversiones CUI N° 2469764, practicada por la Oficina de Liquidación de Contratos Obras de la Municipalidad Provincial de Cañete.

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

..///

Que, estando a las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato N°014-2021-SGLCPYM/GAF-MPC, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONGLOMERADOS BRACEMNIR de la Obra "Remodelación de tubería de plástico PVC reparación de conexiones domiciliarias de agua potable; en el distrito de San Vicente de Cañete en los AA-HH Villa el Carmen Sector III y AA-HH Virgen del Carmen distrito de San Vicente de Cañete Provincia de Cañete-departamento de Lima" con Código Único de Inversiones CUI N° 2469764, la misma que corresponde un monto **CONTRACTUAL** de S/412,510.43 (Cuatrocientos Doce Mil Quinientos Diez con 43/100 Soles), inc. IGV, y un **MONTO AUTORIZADO** de S/480,464.96 (Cuatrocientos Ochenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 96/100 Soles) Inc. IGV; estableciéndose un **SALDO A FAVOR** de la contratista por la suma de S/29,264.29 (Veintinueve Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 29/100 Soles) monto que corresponde al pago por los reajustes por formula polinómica, y no teniendo un **SALDO A CARGO** por parte de la contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el pago del SALDO A FAVOR de la contratista por la suma de S/29,264.29 (Veintinueve Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 29/100 Soles) monto que corresponde al pago por los reajustes por formula polinómica.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas para que una vez consentida la presente Resolución proceda la devolución de la Carta Fianza o Retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% del monto del contrato por la suma de S/41,251.04 (Cuarenta Un Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 04/100 Soles /100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL